

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 029 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO [ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD "COESPROSALUD C.T.A." ]**

Entre los suscritos, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, representada legalmente por **PABLO CACERES SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.832 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominará, **LA ESE**, por una parte y por la otra, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD " COESPROSALUD C.T.A"**, con Nit número 804 008 908-1 representada legalmente por **LUCENITH PINILLA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 37 512 276 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa el día 01 de Enero de 2016 y modificados el día 12 de Enero de 2016, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16-00012 del 01 de Enero de 2016, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que se adelantó el procedimiento de selección de segunda o menor cuantía No 002 de 2016, bajo el procedimiento señalado en la Invitación Pública y el artículo 33.2 del Estatuto y Manual Interno de Contratación, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y los principios orientadores señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 4. Que se formularon las tres invitaciones públicas dirigidas a **COESPROSALUD C.T.A**, **SERVIGESAN C.T.A** y **FUNDACIÓN NEGRAL SERES** de fecha 04 de Enero de 2016, respectivamente. 5. Que se llevó a cabo acta de cierre del presente proceso de selección el 7 de Enero de 2016 a las 4 de la tarde, donde se dejó constancia de la presentación de la propuesta técnica-económica por parte de **LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE SALUD C.T.A**, recibida por la entidad en la misma fecha a las 11:50 a.m. 6. Que el Comité Verificador y Evaluador presentó informe de fecha 08 de Enero de 2016, a través del cual se declaró habilitado al proponente **LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE SALUD C.T.A**, el cual fue debidamente publicado en la página web de la entidad, y en atención a lo anterior recomendó al ordenador del gasto la adjudicación de la convocatoria pública cerrada al precitado proponente. 7. Que la propuesta que presentó el contratista hace parte integral de presente contrato. 8. Que de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 008 de 8 de enero de 2016 correspondiente a la Junta Extraordinaria de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, se dispuso que en materia de contratación el Gerente podrá realizar las contrataciones que para tales efectos se requieran, cuya cuantía no exceda de cuatro doceavas partes del presupuesto aprobado por la Junta para la vigencia 2016 para cada rubro, respetando el PAC aprobado para la actual vigencia y cuyo plazo de ejecución del objeto contractual no supere el 30 de abril de 2016. 9. Que como quiera que la Junta Directiva limitó la cuantía y el plazo para contratar durante el desarrollo del presente proceso de contratación, toda vez que cuando se emitió el Acuerdo No. 008 del 8 de Enero de 2016 ya se había realizado el cierre del mismo y publicado por parte del Comité el Informe de Verificación y Evaluación, resulta procedente la aplicación de la especie del Principio General del Derecho conforme al cual "quien puede lo más, puede lo menos" o "qui potest plus, potest minus" y en ese orden de ideas contratar con el proponente favorecido por el monto y el plazo autorizado. 10. Que de conformidad con lo anterior se pactan las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL AREA FACTURACION, ADMISIONES Y AUDITORIAS DE CUENTAS MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: a) **ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR.** 1. Ejecutar el proceso de facturación con calidad e idoneidad. 2. Registrar en el sistema, ordenar y generar la información requerida del proceso a su cargo (Facturación-Admisiones). 3. Responder por corregir los errores y soportar las objeciones y glosas de tipo administrativo que se presenten como consecuencia del proceso a su cargo (Facturación-Admisiones). 4. Diseñar un sistema de control de calidad que permita supervisar en forma periódica los diferentes procesos relacionados con los procesos de facturación y admisiones y presentarlo ante el supervisor del contrato para su seguimiento. 5. Presentar ajustes necesarios que requiera y garantizar el normal funcionamiento del proceso y comunicarlos al supervisor del contrato además de socializar los mismos a nivel de la institución. 6. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con los procesos de facturación y admisiones. 7. Aplicar las recomendaciones del supervisor de acuerdo con los informes mensuales y reuniones de consenso. 8. Mantener contacto permanente con la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, para evaluar la calidad del proceso ejecutado y las observaciones que el supervisor formule y en virtud de ello realizar los ajustes que sean necesarios. 9. Cumplir con las obligaciones generadas por el contrato de acuerdo con las condiciones formuladas en la propuesta. 10. Cumplir con los procedimientos y actividades del proceso de facturación y admisiones en cada uno de los puestos de trabajo. 11. Efectuar las actividades o tareas en el Software correspondientes al proceso de facturación y admisiones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

12. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos y elementos de propiedad de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, que sean suministrados para la ejecución del objeto del contractual 13. Presentar todos los informes solicitados por el supervisor del contrato, entidades con las que contrato la ESE Hospital Local de Piedecuesta, Secretaría de Salud Departamental y organismos de control 14. Manejo, depuración y corrección del programa del proceso de facturación y admisión de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 15. Recaudar los dineros depositados en las diferentes cajas como resultado del servicio prestado de facturación y admisiones haciendo diariamente entrega de la consignación de estos recursos a la dependencia de contabilidad de la ESE Hospital Local de Piedecuesta 16. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia del estado que lo requieran por la ejecución de este contrato 17. El cumplimiento de todo lo adicional contemplado en la propuesta del contratista. 18. Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al objeto contractual 19. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios. 20. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario y su familia. 21. El contratista deberá asumir el pago de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales a que por ley se encuentre obligado frente al personal a su cargo 22. Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización, entes de control, proveedores, entes gubernamentales, etc.) 23. Aplicar los procesos para identificar y responder a las necesidades identificadas de los clientes internos de la organización 24. Garantizar que el personal profesional y no profesional, tenga la suficiente calificación y competencia para el trabajo a desarrollar. 25. Garantizar que las calificaciones y competencias estén definidas para cada puesto de trabajo 26. Garantizar que las calificaciones incluyen la educación, formación, habilidades y la experiencia requerida para asumir las tareas y responsabilidades del puesto 27. Identificación de necesidades de educación continuada, el cual es planeado a partir de las necesidades identificadas en sus clientes internos y los servicios instalados o por instalar dentro de la institución 28. Presentar propuesta técnica de cómo y con quien ejecutará los procesos, subprocesos y actividades conexos a ejecutar 29. Garantizar la evaluación de desempeño de todos los ejecutores del proceso 30. Garantizar a salud ocupacional y seguridad industrial para los ejecutores del proceso 31. Contar con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de los empleados 32. Disponer de un coordinador del proceso que sirva como enlace entre el Contratista y la interventoría de la entidad con disponibilidad para los requerimientos de la entidad 33. Manejar y capacitar permanentemente al personal sobre las diferentes manuales tarifarios y cambios en la normatividad 34. Facturar la totalidad de los servicios prestados a los pacientes 35. Manejar el proceso de anulación de facturas y refacturación 36. Radicar la facturación generada dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente de la facturación generada, ante las empresas a las cuales se les presta el servicio 37. Diseñar un cuadro de producción mensual que consolide la facturación elaborada y producida en el sistema para el proceso de facturación y admisiones con el fin de evaluar productividad 38. Presentar el informe sobre producción de servicio 39. El promedio de facturación mensual deba aumentar o como mínimo mantenerse igual a la fecha de la firma del contrato 40. En caso de presentarse glosas definitivas, a la facturación por venta de servicios de la E.S.E. HUS, atribuibles al CONTRATISTA, lo cual será demostrable con prueba surrarla recaudada por la E. S. E. HLP, se realizará el respectivo descuento inmediato a favor de la ESE HLP sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del CONTRATISTA o a más tardar en la liquidación del contrato; en el evento de que EL CONTRATISTA no tuviese saldo a favor de la E. S. E. HLP, el CONTRATISTA autoriza hacer efectiva la respectiva póliza con la cual se garantiza el cumplimiento y/o la calidad. 41. Identificar los usuarios y comprobar derechos para proceder a realizar la apertura de las cuentas. 42. Recopilar la información necesaria de los pacientes que permitan mantener las glosas administrativas lo más bajo posible 43. Determinar el tipo de régimen de seguridad social al que pertenece el paciente para poder identificar la entidad a la cual se le facturará el servicio. 44. Diligenciar los formatos exigidos por la ley para la atención de los pacientes. 45. Generar el censo diario de pacientes hospitalizados con la información de situación de la ocupación de camas. 46. Verificar en las bases de datos la seguridad social que tienen los pacientes, revisar la documentación, diligenciar la información requerida en el sistema. B) **ACTIVIDADES DE COORDINACION DE FACTURACION Y ADMISIONES:** 47. Supervisar y asesorar las actividades del equipo a su cargo. 48. Presentar en los términos requeridos los informes solicitados por la ESE Hospital Local de Piedecuesta sobre el desarrollo del proceso. 49. Divulgar a nivel institucional todos los cambios que deban realizarse con el fin de optimizar el proceso de facturación y admisiones 50. Hacer el seguimiento y la evaluación de las actividades de los ejecutores de los procesos. 51. Establecer los correctivos pertinentes en caso de presentarse fallas en el proceso de facturación y admisiones, por parte del recurso humano a su cargo 52. Mantener informado al recurso humano a su cargo sobre los cambios y modificaciones que se originen en el normal desarrollo del proceso de facturación y admisiones 53. Facilitar la documentación pertinente que se encuentre disponible en las áreas de facturación y admisiones, en caso de ser requerida por el interventor. 54. Coordinar la distribución del recurso humano para garantizar la presentación del servicio de facturación y admisiones. 55. Ejercer las funciones inherentes a su actividad como coordinador de facturación y admisiones. 56. En caso de glosas administrativas estas se trasladarán al contratista. C) **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE FACTURACION Y ADMISIONES:** 57. Recopilar los informes de facturación de cada usuario 58. Generar la facturación correspondiente a cada usuario de acuerdo a los requisitos y parámetros establecidos en la Resolución 3374 del 2000 expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, complemente o reemplace, y en los contratos de prestación de servicios vigentes. 59. Realizar facturación día a día de las atenciones de los servicios de salud brindadas a los usuarios de los servicios de cirugía

hospitalización, urgencias, sala de partos, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico y consulta externa. 60. Mantener actualizada la información de los usuarios en el sistema. 61. Consultar con el jefe del área cualquier inquietud o duda sobre el proceso, salvaguardar la información que maneja como confidencial y de uso exclusivo del área de facturación y admisiones. 62. Mantener sigilo y confidencialidad sobre los diagnósticos o procedimientos realizados a los usuarios. 63. Firmar las facturas elaboradas. 64. Cumplir con la ejecución al 100% de los procesos contratados dando cumplimiento a la normatividad vigente y a los lineamientos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 65. Registrar en el programa los traslados de pacientes cuando estos sean enviados a otros servicios. 66. Prestar los servicios de auditoría y conciliación de cuentas médicas de los servicios prestados a los usuarios con el fin de verificar la coherencia entre los servicios contratados los efectivamente prestados y lo cobrado. **D) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PLANES DE CONTINGENCIA:** 67. Desarrollar el plan de contingencia que incluye la implementación de procesos, protocolos, procesos y procedimientos para ingresar al sistema de información una vez se haya instaurado un nuevo software en caso de presentarse caídas o fallas en el mismo. 68. El tipo de soporte en sistemas se brindará en los siguientes casos: Cuando se presenten fallas técnicas en el sistema, que afecten el proceso de facturación y admisiones; Cuando se presenten fallas en el hardware y equipos en el área de facturación y admisiones. 69. El contratista debe cumplir las actividades enunciadas en los numerales anteriores en las siguientes áreas: Servicio de Cirugía, Hospitalización, Urgencias, Salas de partos. 70. Servicios de apoyos diagnósticos y terapéuticos: consulta externa y odontología. 71. El contratista también tendrá corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia por las causales sancionatorias en las que incurra la ESE Hospital Local de Piedecuesta por negligencia o incumplimiento del objeto del contrato. 72. Presentar propuesta técnica de cómo y con quién ejecutará los procesos, subprocesos y actividades conexas a ejecutar. **PARAGRAFO: PERFILES DE LOS PROCESOS A CONTRATAR. COORDINACIÓN DE FACTURACION**

Proceso	Gestión Administrativa y Financiera
Ubicación de Subproceso	Coordinación de Facturación
Misión de la Ubicación	Realizar la coordinación de Facturación en la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta garantizando la adecuada y oportuna gestión de las cuentas debidamente soportadas de acuerdo a los requisitos establecidos por el Sistema de Seguridad Social.
Perfil	Profesional en áreas financieras y/o contables.
Experiencia	Experiencia certificada en procesos de facturación mínima de un año

**SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA**

Proceso	Sistemas de Información.
Ubicación del Subproceso	Soporte Técnico del Sistema
Misión de la Ubicación	Apoyar las actividades del sistema de facturación través de la administración del software para apoyar los planes y políticas de la institución.
Perfil	Título en Ingeniería de Sistemas.
Experiencia	Experiencia certificada en manejo de software aplicado a Salud mínima de 1 año

**AUXILIAR DE FACTURACIÓN**

Proceso	Gestión Administrativa y Financiera.
Ubicación de Subproceso	Ventanillas de caja y revisión de facturación
Misión de la Ubicación	Facturar oportuna y correctamente todos los servicios de los usuarios que ingresan a la ESE Hospital Local de Piedecuesta de acuerdo a los manuales tarifarios establecidos.
Perfil	Bachiller Académico o Técnico.
Experiencia	Experiencia certificada en procesos de facturación y/o procesos administrativos y/o de servicios, mínima de 6 meses

**AUDITÓR DE CUENTAS**

Proceso	Gestión Administrativa y Financiera.
Ubicación del Subproceso	Coordinación de Facturación
Misión de la Ubicación	Podrá realizar actividades de auditorías de manera externa en el ejercicio de sus funciones.
Perfil	Profesional en áreas de la Salud, y especialista en Auditoría

5  
7



Experiencia	Médica y/o en Salud y/o Servicios de Salud y/o Cuentas médicas o afines. Experiencia certificada mínima de 1 año en auditorías de cuentas médicas.
-------------	---

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y de las obligaciones señaladas en el alcance del objeto, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Coadyuvar en el mantenimiento de la reserva legal y ética de la historia clínica. 2. Dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE- HLP. 3. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir con el objeto del contrato en forma integral con oportunidad, con autonomía, autogobierno, autosuficiencia y autogestión de acuerdo con los estándares aceptados. Todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y los protocolos y guías establecidos por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 4. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 5. El contratista colaborará con el contratante para que el AREA contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. El contratista acatará las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del supervisor. 7. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral. 8. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que a ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 9. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación. 10. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a diligenciar de manera integral el 100% de los formatos clínicos establecidos por el contratante. 11. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a coadyuvar en el mantenimiento de la reserva legal y ética de la historia clínica. 12. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a realizar oportunamente la remisión de pacientes que lo requieran, dejando constancia en la historia clínica de las mismas. 13. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir en forma oportuna y correcta los requerimientos del sistema de información en salud establecidos por el Ministerio de la Protección Social. 14. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir con las metas de promoción y prevención, lo mismo que las actividades de salud pública establecidas por las diferentes EPSS, la Secretaría de Salud Departamental y el Ministerio de la Protección Social de la República de Colombia. 15. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal. 17. Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato así como los generados por los servicios prestados. 18. Responder por todos los daños que se causen a los equipos entregados por inventario por parte de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y que están a cargo del contratista. 19. Responder por la buena calidad de los insumos, materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 20. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 21. Asistir a los comités técnicos realizados por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 22. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta. 23. El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 24. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. 25. Ejecutar el objeto del contrato y garantizar que el personal cumpla con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 26. Carnetizar el personal que prestarán el servicio en las instalaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 27. Realizar la inducción, capacitación y entrenamiento necesario al personal que participaran en la ejecución del contrato. 28. Todo el talento humano que participe en la ejecución del contrato debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. 29. LA EMPRESA debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, asegurando la disponibilidad requerida en cada servicio con talento humano idóneo conforme al perfil definido. 30. Pagar al personal todos los valores a que haya lugar conforme lo señalado en la ley y conforme la naturaleza del contrato. 31. LA EMPRESA deberá organizar directamente la actividad de trabajo del personal, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. 32. Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque. 33. Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. 34. Presentar factura en la administración de la ESE Hospital Local de Piedecuesta debidamente legalizada el último día hábil de cada mes. 35. Conocer y aplicar el Manual de Bioseguridad de la entidad Contratante y utilizar los elementos de protección que sean necesarios. 36. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad Contratante. 37. Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la prestación del servicio contratado. 38. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 39. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir autorización que se entiende expresa y escrita con la suscripción del presente contrato. 40.

Responder por la buena calidad del objeto contratado. 41. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne a la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 42. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 43. Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital. 44. Aplicar en la ejecución de las actividades objeto del contrato las acciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE para el cumplimiento de los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación Sistema de Información para la Salud, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad). 45. Contar con un programa de salud ocupacional y panorama de riesgos y ejecutarlo. 46. Contar y ejecutar un programa de capacitación permanente. 47. Contar con un sistema de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 48. Ejecutar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario, su familia y ambiente físico. 49. Establecer e implementar acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia organización y antes de control) 50. Apoyar y participar en la implementación del programa 'HOSPITAL VERDE' aplicando en las actividades a ejecutar en el presente contrato las estrategias del programa. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS MIL/TE (\$ 89.483.703) INCLUIDO IVA. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagara al contratista el valor pactado en la siguiente forma: pagos mensuales previa presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte de la interventoria, presentación de informes de actividades y pago de seguridad social. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 0320\*00101 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016 y certificado de disponibilidad presupuestal número 16-00012 de fecha 01 de Enero de 2016, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato es de TRES (03) meses, contados a partir del momento de suscripción de: acta de inicio, esto es el 1 de febrero de 2016. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE se compromete a 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones y términos pactados. 8. La ESE facilitará el acceso a la institución, previa autorización, del personal que sea requerido por el contratista para ejecutar los procesos respectivos. **CLAUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución de: contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Se debe atender los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE en su artículo 47 para lo cual el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales al respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será mínimo del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior a 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo

del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3 Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible de recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías. Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad de contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recaudan por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta a uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO.** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la ESE HLP a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la ESE, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La ESE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. La ESE podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía. o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. La ESE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán buscar solucionar en forma equitativa y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMO NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes



HOSPITAL LOCAL DE  
**PIEDECUESTA**

NIT 900.006.425-4

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

Para constancia firma en Piedecuesta a los Doce (12) días del mes de Enero de 2016

**PABLO CÁCERES SERRANO**  
Gerente ESE HLP.

**LUCENITH RINCÓN MORENO**  
Representante Legal  
COESPROSALUD C.T.A.

Para el ATTA: Gerente General - Hospital Local de Piedecuesta  
NIT 900.006.425-4 y NIT 900.006.425-4 Calle 14 No. 100-100 Piedecuesta, Santander ESE - HLP